

Al contestar refiérase
al oficio n.º **23895**

18 de diciembre de 2025
DFOE-LOC-2315

Señor
Errol Andrés Solano Bolaños
Alcalde Municipal
errol.solano@curridabat.go.cr

Señora
Dayana Álvarez Cisnero
Secretaria del Concejo Municipal
dayana.alvarez@curridabat.go.cr
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
San José

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Curridabat

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡17.246,22 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.º 7428, el artículo 106 del Código Municipal, Ley n.º 7794 y otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º MC-ALC-1290-09-2025 de 30 de setiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 038-2025 celebrada el 22 de setiembre de 2025².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría General (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría General pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, n.º 2166, y su reforma introducida por la Ley n.º 9908, en lo que resulte aplicable. Asimismo, se recuerda que la Procuraduría General de la República, mediante dictámenes reiterados que conforman jurisprudencia administrativa⁴, ha orientado de manera uniforme la actuación del sector público, estableciendo que las cláusulas de las convenciones colectivas deben ajustarse a la ley y que, en caso de contradicción, prevalecen las disposiciones legales de orden público.

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley n.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁴ Véanse, entre otros, los dictámenes C-060-2019, de 5 de marzo de 2019; C-031-2020, de 30 de enero de 2020; C-103-2020, de 27 de mayo de 2020; y C-281-2019, de 1.º de octubre de 2019, todos emitidos por la Procuraduría General de la República.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁵ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁶.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡13.758,18 millones, correspondientes a Ingresos Tributarios y No tributarios, Ingresos de Capital⁷ así como la Transferencia corriente proveniente de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.
- b) Los aportes del Gobierno de la República, registrados como 60104 001 1310 704560000 2170 por la suma de ₡7,87 millones; 60104 001 1310 710900000 4050 por la suma de ₡4,51 millones y 70104 280 2310 704510100 2170, por la suma de ₡611,66 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley n.º 10836.
- c) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit libre y específico por la suma de ₡2.824,93 millones y ₡39,07 millones, respectivamente, se aprueban con base en la proyección suscrita por el Director Financiero, remitida mediante el oficio n.º MC-ALC-1290-09-2025 de 30 de setiembre de 2025. Antes de su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2025. Además, el superávit específico deberá asignarse conforme a su finalidad.

⁵ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁶ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán finanziarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley n.º 8131.

⁷ “2.2.0.0.00.0.0.0.000–Recuperación y anticipos por obras de utilidad pública”.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto⁸, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario del siguiente gasto por los motivos detallados a continuación:

- a) El contenido presupuestario en la partida "Remuneraciones" para el financiamiento de 2 plazas por servicios especiales⁹, por cuanto en el Cuadro de Servicios Especiales remitido como parte de los anexos del Presupuesto Institucional del 2026, la municipalidad deja constancia de que el contenido presupuestario para dichas plazas se eliminó¹⁰. Por lo anterior, se incumplen los principios de Universalidad e Integridad y de Sostenibilidad: artículo 176 de la Constitución Política, el artículo 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y la demás normativa aplicable, norma 2.2.3 inciso a) y l) y 4.2.14. b) iii de las NTPP).

Las sumas improbadadas de los gastos deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

2.3 OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta gasto improbadado del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas afectadas con la improbación señalada, la institución debe solicitar mediante el SIPP o por correo

⁸ Norma 4.2.10 de las NTPP.

⁹ 2 plazas nuevas en el Programa I para Profesional Asistente - Asesor de Alcaldía 1.

¹⁰ En el cuadro de plazas por servicios especiales, la Municipalidad indica, para ambas plazas, en la columna denominada "Ingreso ordinario que financia la plaza": "En dictamen de minoría de la Comisión de Hacienda y Presupuesto N°028-CHP-2025, aprobado por el Concejo 5 votos contra 2 en la Sesión Extraordinaria número 38-2025 del 22/09/2025, se ordenó eliminar el contenido presupuestario para esta plaza, mas no se elimina la plaza en el documento presupuestario". Ver folios 01216 al 01217 del acta de la sesión extraordinaria n.º 038-2025.

DFOE-LOC-2315

5

18 de diciembre, 2025

electrónico, la habilitación de dichas cuentas para realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de 5 días hábiles.

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Curridabat por ₡17.246,22 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Itzel Castillo Bolaños
Fiscalizadora Asociada



FHH/sbt

Ce: Sr. Gonzalo Antonio Chacón Chacón, Auditor Interno de la Municipalidad de Curridabat,
gonzalo.chacon@curridabat.go.cr
Sr. Jonathan Weeb Araya, Director Financiero de la Municipalidad de Curridabat,
jonathan.webb@curridabat.go.cr

Ci: Expediente CGR-APRI-2025007777

NI: 22142, 20987, 24722, 27006, y 27535 (2025)

G: 2025004529-1